



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2005-ALC/MSI

San Isidro, 06 ENE. 2005

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTOS: El Expediente N° 192398 y el recurso de apelación interpuesto por BRUNELLO & G.V. S.R.L. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1019-2004-09-GM/MSI de fecha 15 de noviembre de 2004 que ordenó, mediante vía cautelar previa, la clausura inmediata de su local ubicado en Av. Dos de Mayo N° 1545, Int. 104, San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa impugnante sustenta su recurso señalando que cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 004110 para su local, aprobada por Resolución de Gerencia N° 1502-03-GDU/MSI de fecha 17 de octubre de 2003, y dado que no existe resolución firme y consentida administrativa o judicial, su licencia mantiene vigencia;

Que, al respecto, el artículo 237°, numeral 237.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa;

Que, por consiguiente, la Resolución de Gerencia Municipal N° 564-2004-09-GM/MSI, de fecha 11 de agosto de 2004, que dispuso la revocación de la citada Licencia de Funcionamiento N° 4110 otorgada a la impugnante, tiene carácter ejecutorio al haber sido confirmada por Resolución de Gerencia Municipal N° 856-2004-09-GM/MSI de fecha 14 de octubre de 2004 y Resolución de Alcaldía N° 304-2004-ALC/MSI de fecha 12 de noviembre de 2004, agotándose la vía administrativa;

Que, en consecuencia, encontrándose revocada la Licencia de Funcionamiento N° 4110, se verifica el hecho puntual del funcionamiento irregular del local ubicado en Av. Dos de Mayo N° 1545, Int. 104, San Isidro, sin contar con autorización municipal vigente, por lo que no se desvirtúan los fundamentos de la resolución impugnada;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2005-AIC/MSI

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 983-2004-15-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por BRUNELLO & G.V. S.R.L. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1019-2004-09-GM/MSI de fecha 15 de noviembre de 2004, la que se confirma en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde



DISTRIBUCION:

AIC
GM
OAJ
OAI
SEC/exp.
INT.

